



Consejo Económico y Social

Distr. general
21 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2010

Nueva York, 28 de junio a 23 de julio de 2010

Tema 14 i) del programa provisional*

**Cuestiones sociales y de derechos
humanos: privacidad genética y
no discriminación**

Privacidad genética y no discriminación

Nota del Secretario General

El Secretario General transmite por la presente una nota del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹ presentada en respuesta a la decisión 2008/233 del Consejo Económico y Social.

* E/2010/100.

¹ El documento fue presentado con retraso por la UNESCO.



Nota del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la privacidad genética y la no discriminación

Introducción

1. En su decisión 2008/233, el Consejo Económico y Social invitó al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a celebrar consultas con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas acerca de la aplicación de las resoluciones que guardaban relación con la privacidad genética y la no discriminación, y acerca de un posible mecanismo interinstitucional de coordinación. También invitó al Director General a que le presentara, en su período de sesiones sustantivo de 2010, un informe sobre los acontecimientos pertinentes ocurridos en el ámbito de la privacidad genética y la no discriminación y sobre un posible mecanismo interinstitucional de coordinación, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta sus opiniones.

2. En el marco de su función normativa en el terreno de la bioética, la UNESCO ha aprobado tres declaraciones, a saber, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997), la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (2003) y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005), en las que se aborda ampliamente la cuestión de la no discriminación. Habida cuenta de su dilatada experiencia en el campo de la bioética y de los conocimientos especializados con que cuenta en el Comité Internacional de Bioética y el Comité Intergubernamental de Bioética, la UNESCO está en buena posición para seguir cumpliendo y para ampliar su mandato ético a este respecto.

3. Sin embargo, dado el hecho de que la ciencia de la genética y sus aplicaciones producen efectos y consecuencias en diferentes ámbitos, no es posible señalar un foro único para tratar la cuestión de la privacidad genética y la no discriminación. Así, pues, las funciones de cada organización dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas siguen siendo pertinentes en sus esferas de competencia específicas. Por consiguiente, es esencial que haya cooperación y coordinación entre las organizaciones, y el Comité Interinstitucional sobre Bioética puede constituir un mecanismo indispensable a ese efecto.

Mecanismo de coordinación interinstitucional: el Comité Interinstitucional sobre Bioética

4. El objetivo del Comité Interinstitucional sobre Bioética, un mecanismo ad hoc en que participan organizaciones intergubernamentales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, es mejorar la coordinación de las actividades llevadas a cabo por las diversas organizaciones en el terreno de la bioética.

5. Por iniciativa del Director General de la UNESCO, el Comité fue establecido por todas las organizaciones participantes en su primera reunión, que tuvo lugar en París en marzo de 2003. El Comité agrupa a organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han creado programas de bioética o que realizan actividades relacionadas específicamente con la bioética, así como a otras

organizaciones e instituciones intergubernamentales. La UNESCO cumple funciones de secretaría permanente del Comité.

6. La función principal del Comité es proporcionar un foro para el debate y el intercambio de información en el campo de la bioética y las cuestiones conexas, en especial el aspecto de derechos humanos, y promover la coordinación de las actividades emprendidas en este terreno por las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otros órganos intergubernamentales pertinentes. El Comité ha celebrado nueve reuniones desde 2003. Continúa movilizándose a las organizaciones e instituciones participantes para que estudien las cuestiones de vital importancia de la bioética a fin de identificar los casos en que un esfuerzo conjunto o concertado sería beneficioso o que tienen deficiencias y limitaciones importantes que afectan a la cooperación y que es preciso solucionar.

7. La cuestión de la privacidad genética y la no discriminación se incluyó en el programa de la novena reunión del Comité Interinstitucional sobre Bioética celebrada en Estrasburgo (Francia) el 26 de febrero de 2010, con miras a iniciar un animado debate entre los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales acerca del seguimiento de la decisión 2008/233 del Consejo Económico y Social. Del intercambio de información relativa a las actividades emprendidas por las organizaciones representadas, resultó evidente que todas ellas estaban interesadas en seguir ocupándose de la cuestión. Algunas de las organizaciones ya han producido documentos relacionados con el tema o han formulado recomendaciones al respecto. Se decidió incluir el tema en el programa de la siguiente reunión del Comité que está prevista para fines de 2010. Se propuso que se invitara a especialistas y otros expertos para que examinaran más a fondo el tema en esa oportunidad.

Medidas adoptadas

8. Para responder a la decisión 2008/233 del Consejo Económico y Social, la UNESCO está dedicada a las dos importantes iniciativas siguientes:

a) Continuar sus consultas con los Estados Miembros sobre los acontecimientos pertinentes ocurridos en el ámbito de la privacidad genética y la no discriminación y sobre un posible mecanismo interinstitucional de coordinación. Un cuestionario, que se encuentra listo para distribución, tiene por objeto determinar si los Estados Miembros cuentan con disposiciones legislativas específicamente dirigidas a la protección de la privacidad genética y a la no discriminación o si esta cuestión se trata en el contexto de leyes de alcance más amplio. Al mismo tiempo, con el cuestionario se pretende establecer la posible existencia en los Estados Miembros de otros mecanismos no legislativos que traten de la privacidad genética y la no discriminación;

b) Continuar sus consultas con otros organismos de las Naciones Unidas, ampliadas a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, sobre la realización de actividades que guardan relación con la privacidad genética y la no discriminación.

9. Actualmente, la secretaría de la UNESCO se encuentra en proceso de averiguar las opiniones de los Estados Miembros y tiene previsto poder informar en detalle al respecto en 2011.

Conclusiones

10. Debido a que los debates sobre el tema de la privacidad genética y la no discriminación son algo relativamente nuevo, el Consejo Económico y Social tal vez desee: a) aplazar el examen del tema sobre la privacidad genética y la no discriminación hasta su período de sesiones sustantivo de 2011 a fin de sacar provecho de la información más sustantiva que se recabe de los Estados Miembros, de los resultados de los análisis que realice el Comité Interinstitucional sobre Bioética y de los nuevos contactos entre los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales sobre esta cuestión; b) pedir al Director General de la UNESCO que informe al Consejo al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2011; c) alentar al Comité Interinstitucional sobre Bioética a que promueva su labor en esta esfera.
